Bogotá D.C., 05 de mayo de 2023

Señores
FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA – FONDES
Atn. CAROLINA HERNÁNDEZ LOZANO
Gerente
lacevedo@fdn.com.co; jorozco@fdn.com.co; gerenciafondes@fdn.com.co
Ciudad

Ref.: INVITACIÓN A UNA PLURALIDAD DETERMINADA DE OFERENTES
Objeto: *"Contratar servicios de intermediación de seguros para la asesoría y obtención de una póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores Directivos para los cinco (5) miembros del Consejo de Administración del FONDES que no están vinculados a la FDN y para el Gerente del Fondes, en las condiciones establecidas en estos TCC."*

Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN

Respetados Señores:

En atención a la invitación de la referencia y en calidad de interesados en participar de la misma, a continuación, presentamos las siguientes solicitudes de precisión y/o modificación a los documentos que la integran para su amable consideración:

I. INVITACIÓN PLURALIDAD DETERMINADA DE OFERENTES PÓLIZA

1. Numeral 2. ALCANCE GENERAL

Por favor precisar que, para acreditar el cumplimiento de la siguiente obligación, en caso de resultar adjudicatarios y/o seleccionados en la presente invitación: *"(ii) brindar asesoría y apoyo en la gestión, administración y atención de siniestros y, en general, llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la asesoría y atención con la póliza contratada por el FONDES."*, bastará con presentar una certificación suscrita por el Representante Legal del oferente en donde manifieste que brindará la asesoría y apoyo requeridos.

2. Numeral 7.1.1. EXPERIENCIA EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS

a. Teniendo en cuenta que se acepta y requiere **experiencia tanto en el sector público como en el privado,** por favor precisar que el siguiente ramo puede dar equivalencia al momento de

presentar certificaciones con el sector público: **Responsabilidad Civil para Servidores Públicos,** la anterior precisión encuentra justificación, en el sentido que la póliza mencionada es la equivalente en el sector público a la póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores Directivos, objeto de la presente invitación.

b. En el mismo sentido, por favor aclarar que se acepta la presentación de **todo tipo de entidades que pertenezcan al sector público**, es decir, *"toda estructura perteneciente a la organización de la administración pública porque ha sido creada o autorizada por la ley (la ordenanza o el acuerdo, en el orden territorial) para el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos y la realización de actividades industriales o comerciales, o porque ha sido constituida con aportes de origen público."*[1]

c. A fin de evitar distintas interpretaciones por parte de los proponentes, por favor precisar que, para acreditar la experiencia requerida, será válida la presentación de contratos que correspondan y/o incluyan dentro de su alcance *el corretaje* **y/o** *la intermediación* **y/o** *la gestión* **y/o** *la administración* **y/o** *la asesoría* **y/o** *la atención* de la póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores y/o de la póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.

Lo anterior por cuanto la descripción del objeto contractual así como su alcance son potestativos de cada Empresa o Entidad y las diferentes actividades realizadas no necesariamente cuentan con la misma literalidad de la póliza a ser contratada por el FONDES, respecto de acreditar "*corretaje, gestión, administración, asesoría, atención"*, por tal motivo nuestra formal solicitud de precisar que dichas actividades pueden certificarse con alguna (s) de las expresiones inicialmente solicitadas.

d. Respecto de la información que deben contener las certificaciones a presentar, atentamente solicitamos:

- Indicar que el *"Valor del contrato"* corresponde al valor de prima que ha pagado el cliente en la póliza objeto de la invitación, durante la vigencia del contrato de intermediación. Lo anterior teniendo en cuenta que **el contrato de corretaje no tiene valor.**

 En el mismo sentido, por favor precisar que, en el evento de presentar primas en dólares americanos (USD) se convertirán a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del inicio de vigencia de la respectiva póliza.

- Precisar que sí la certificación presentada incluye la **fecha de inicio** y la **fecha de terminación** del contrato certificado y/o indica la **fecha de inicio** y que **actualmente** es el corredor, no será necesario incluir el ***Plazo del contrato*** ya que se entiende acreditado con las fechas ante dichas.

- Por favor precisar que serán validadas las denominaciones como *a satisfacción* o *satisfactoria* o *cumplimiento a cabalidad* o *buena* o *excelente*, entendiéndose como sinónimos del "cumplimiento a satisfacción".

[1] Concepto 439141 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

e. Tomando como base la siguiente aclaración: "*Se valdrá una certificación para un cliente que cumpla con dos requisitos de los establecidos en este párrafo. Se aceptan certificaciones de pólizas actualmente vigentes.",* agradecemos precisar que en todo caso se requieren **tres (3) certificaciones de clientes**.

3. Numeral 7.1.2. EXPERIENCIA EN ASESORÍA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS

a. Agradecemos precisar que *"los últimos cinco (5) años contados desde la fecha límite de presentación de ofertas del presente proceso"*, hacen referencia al periodo dentro del cual debe encontrase **la fecha de pago** del siniestro acreditado, teniendo en cuenta la información que deben contener las certificaciones por presentar.

b. Así mismo, en consonancia con nuestra formal solicitud realizada al numeral de acreditación de experiencia (numeral 7.1.1.), agradecemos precisar que es valida la acreditación de experiencia en siniestros con pólizas de **Responsabilidad Civil para Servidores Públicos,** siendo estas en su mayoría las pólizas aplicables a las Entidades Públicas.

4. Numeral 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

4.1. INCLUSIÓN DE CRITERIOS:

El numeral observado describe los criterios de selección que serán evaluados por el FONDES para la asignación de puntaje de las ofertas, sin embargo, destacamos algunos factores que amablemente sugerimos incluir en la ponderación *(no obstante que aparecen en el numeral 12 selección de ofertas)*, debido a que se encuentran amparados por la normatividad legal colombiana y que son aplicables a las Entidades que efectúen contratación en el país, independientemente del régimen jurídico que se emplee.

Por lo anterior, formalmente solicitamos la inclusión de los elementos que se relacionan a continuación:

- **ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (XX PUNTOS):**

Los proponentes pueden obtener puntaje de estímulo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	XX Puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	X Puntos

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida

de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Debido a que el presente proceso de contratación corresponde a la prestación de un servicio, el mismo no contempla para su ejecución bienes relevantes de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

- **VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO):**

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 392 de 2018, se otorgará el uno (1%) por ciento del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los Proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) El Representante Legal de la persona jurídica o el Revisor Fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje correspondiente (1 PUNTO) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El Proponente que no cumpla con el número mínimo exigido de trabajadores con discapacidad, obtendrá cero (0) puntos. En caso de no aportar las certificaciones requeridas, se le otorgará cero (0) puntos.

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4.2. Criterio No. 1. VALOR DE LA PRIMA

Por favor precisar la expresión ***"más iva"*** para los distintos valores de prima indicados y su asignación de puntaje, teniendo en cuenta que cuando se indica $520.000.000 ***más iva***, dicho valor de iva se encuentra incluido y en todo caso el valor máximo de prima es $520.000.000.

4.3. Criterio No. 2. EQUIPO ASESOR

a. Agradecemos precisar que tan solo se debe incluir con la propuesta para el personal requerido, las Hojas de Vida, la Carta de Compromiso y el Anexo No. 3, para TODOS y cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo requerido.

En ese mismo sentido, resulta indispensable aclarar que para la acreditación de experiencia de los funcionarios que comprenden el equipo asesor, una vez el proponente resulte adjudicatario, ***NO será necesario presentar certificaciones suscritas por clientes del Intermediario*** de Seguros por cuanto el recurso humano con el que cuenta el proponente, de acuerdo con sus funciones y según el cargo que desempeña, participa en la ejecución de los distintos contratos de corretaje o intermediación que éste firma con sus clientes.

Lo anterior teniendo en cuenta que las Entidades contratantes, certifican la atención del Intermediario de Seguros como empresa asesora más no a las personas específicas que intervienen en su desarrollo. En este sentido, el Intermediario de Seguros es el llamado a certificar la participación de su personal en los contratos que éste celebre. Por este motivo, solicitamos a la Entidad precisar que es el oferente quien debe certificar los contratos y/o proyectos de entidades públicas o privadas en los que haya participado el Equipo de Trabajo a presentar, sin que sea necesario allegar documentos emitidos por el cliente.

b. **Dedicación / Disponibilidad:** Atentamente solicitamos al FONDES precisar que la dedicación o disponibilidad mínima del equipo asesor para cada uno de los perfiles que integran el equipo de trabajo será desde las instalaciones del Corredor y/o cuando el FONDES lo requiera, y No desde las instalaciones del FONDES o en calidad de IN HOUSE.

En consecuencia, tomando en consideración que el contrato que se derive de la presente contratación no genera erogación a cargo del FONDES por lo que contar con recursos en sus instalaciones, resulta inequitativo para el futuro contratista.

c. **Experiencia especifica:** Respecto de la experiencia especifica requerida para TODOS los integrantes del Equipo de Trabajo, agradecemos precisar que al indicar que corresponda a aquella adquirida en el *Sector Asegurador*, hace referencia a la que se obtuvo **en Compañía(s) de Seguros o Aseguradora(s) y/o en Intermediario(s) y/o Corredor(es) de Seguros**, acorde al objeto de la invitación y a las actividades específicas por realizar en la ejecución de la asesoría con el FONDES.

d. **Representantes Legales dentro del Equipo de Trabajo:** Atentamente solicitamos que no se permita la participación en el Equipo de Trabajo de Representantes Legales, teniendo en cuenta que estos roles para el servicio requieren de una dedicación cuando se solicite por parte del FONDES y al ostentar la calidad de Representante, dadas las responsabilidades a su cargo, este tiene que dedicar su tiempo y actividad a la realización del ejercicio de la representación permanente de la respectiva sociedad proponente y/o la toma de las decisiones propias de la administración del ente corporativo que regenta, lo cual se opone a la vocación de permanencia y disponibilidad exigida al personal concreto que prestaría el servicio para el FONDES.

e. **Observación común para los perfiles de DIRECTOR DE LA ASESORÍA y ESPECIALISTA:**

- **Formación Académica mínima:** Atentamente solicitamos ampliar la formación académica mínima de estos perfiles y **aceptar la presentación de Posgrados en la modalidad de especialización en cualquier área del conocimiento,** siempre que se relacionen con el objeto por contratar, teniendo en cuenta que aunado a la experiencia que deben acreditar y con las actividades que llevarán a cabo cada uno durante la relación contractual, resulta adecuado a las necesidades del FONDES.

 Esta petición se justifica con el ánimo de permitir la participación de profesionales con formación específica en áreas relacionados y adaptables al objeto de la invitación como la **administración**, la **contratación pública y privada**, las **finanzas**, los **riesgos**, etc.

- **Posgrado en Seguros:** Agradecemos precisar que en el posgrado en seguros permitido para estos perfiles se encuentran incluidas TODAS las distintas denominaciones de las Universidades Colombianas, tales como: *Seguros, Derecho de Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Alta Dirección de Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros,* etc.

f. **Calificación de la experiencia requerida:** El FONDES indica que calificará un máximo de asesorías que incluyan Responsabilidad Profesional de Directores y Administradores Directivos a cada uno de los perfiles requeridos para integrar el equipo de trabajo. Sin embargo, agradecemos ajustar el puntaje por otorgar a la presentación del máximo de asesorías, a saber:

Profesional	Experiencia requerida	Puntaje posible (por ajustar)	Puntaje máximo propuesto
Director de la asesoría	Máximo cinco (5) asesorías: Tres puntos (3) por cada asesoría.	15 Puntos	10 Puntos
Especialista	Máximo tres (3) asesorías: Cuatro puntos (4) por cada asesoría.	12 Puntos	7 Puntos

Profesional de apoyo	Máximo dos (2) asesorías: Cuatro puntos (4) por cada asesoría.	8 Puntos	3 Puntos

Por lo anterior, solicitamos ajustar de conformidad al máximo establecido de 20 puntos.

5. OTROS ASPECTOS SUGERIDOS PARA FORTALECER LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Respetuosamente sugerimos a la Entidad, la inclusión de los aspectos que se relacionan a continuación, los cuales consideramos fundamentales para lograr la contratación efectiva de un intermediario de seguros idóneo:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CUBRIRSE DE ERRORES Y OMISIONES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

De conformidad con la importancia y con la responsabilidad que debe asumir el Corredor de Seguros adjudicatario del presente proceso, no sólo respecto al cumplimiento de sus obligaciones específicas, sino a su condición de consultor y asesor en seguros, comedidamente sugerimos se exija como un **requisito habilitante**, la presentación de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional contratada por el proponente para el giro normal de sus operaciones, garantizando así el respaldo y cobertura del riesgo que se busca durante y después de la relación contractual con el corredor adjudicatario.

En el mismo sentido, consideramos indispensable que la exigencia de este seguro sea por un **valor asegurado de más de dieciocho mil millones de pesos ($18.000.000.000) M/CTE**. y que la misma se encuentre vigente a la presentación del cierre del proceso y se garantice que en caso de resultar adjudicatario se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

- **SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA:**

Incluir como requisito de obligatorio cumplimiento, que los oferentes entreguen con su propuesta una certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días sobre multas y sanciones, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia a todos los vigilados, en la cual se haga constar que, en los últimos quince (15) años, no han presentado multas o sanciones de ninguna índole, so pena de inhabilitación de la oferta o descuento de puntos en la calificación final.

Esta condición le permite al FONDES establecer el cumplimiento de los proponentes de la normatividad vigente con respecto a los corredores de seguros, pues quienes no hayan sido multados o sancionados en los últimos quince (15) años o más demostrarán el cumplimiento irrestricto de la normatividad establecida para este tipo de empresas.

Consideramos de gran importancia que el FONDES evalúe que sus proponentes velan porque sus actuaciones sean acordes al cumplimiento de las normas establecidas y de las entidades que los regulan, esto en aras de propender y/o garantizar que sus obligaciones están siendo atendidas con idoneidad y con la debida diligencia para la prestación de sus servicios y que no se pone en riesgo su autorización para desarrollar la actividad del corretaje de seguros.

En consecuencia formalmente sugerimos que el proponente que tenga antecedentes de sanciones y multas en los últimos quince (15) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso por parte de la Superintendencia Financiera, se le resten de la calificación final 50 puntos.

6. Numeral 9. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Agradecemos indicar la capacidad máxima de recepción en MB de sus correos electrónicos y sí es posible el uso de aplicativos de almacenamiento Drive en la nube o locales, tales como: **Google Drive, Dropbox, WeTransfer**, etc., especialmente diseñadas para la transferencia de archivos sin ocupar espacio en los buzones de correo electrónico.

II. ANEXO 3 TCC – RESUMEN PARA CALIFICACIÓN DE HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL

Por favor aclarar que "REQUISITO TCC" hace referencia a lo que indica el documento de invitación como requerimiento y que este se debe transcribir en el Anexo observado en dicha casilla (REQUISITO TCC).

III. CONTRATO CORREDOR SEGUROS

1. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD

Respetuosamente solicitamos el ajuste de la redacción del numeral observado de modo que se establezca reciproca en el sentido que la Empresa también debe mantener indemne al Contratista.

2. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Solicitamos se elimine esta cláusula tomando en consideración (i) que se trata de un contrato que no tiene erogación a cargo de la entidad y que (ii) en el eventual escenario en el que se llegue a presentar un perjuicio con ocasión de la ejecución del contrato y en el desarrollo de nuestras actividades de intermediación y corretaje de seguros, dicho perjuicio estaría cubierto por la póliza de cumplimiento exigida y/o la de Responsabilidad Civil Profesional contratada por el Corredor para el giro normal de sus operaciones, según aplique.

De no aceptar la eliminación de la cláusula observada, por favor aclarar que el valor sobre el cual se calcularán corresponde a las comisiones que recibirá el corredor adjudicatario y no sobre el valor estimado para el contrato de seguros.

3. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Comedidamente solicitamos validar la inclusión de las siguientes clausulas dentro de la minuta del contrato de intermediación, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso:

Entrega de Información:

El Cliente se obliga a entregar a Aon Risk Services la información y/o documentación requerida para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Aon Risk Services de manera completa, suficiente, confiable y oportuna para que Aon Risk Services pueda ejecutar correctamente su labor de corredor de seguros, así mismo se obliga a diligenciar y entregar a Aon Risk Services el Formulario de Conocimiento de Cliente requerido por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para la emisión de sus seguros.

Los servicios de Aon Risk Services se basan en información proporcionada por el Cliente. Por lo tanto, las necesidades y requerimientos del Cliente se deberán informar de manera expresa y con la mayor brevedad posible, con el fin de que Aon Risk Services preste los servicios de la manera propuesta. El Cliente es responsable de la exactitud e integridad de cualquier información que proporcione a Aon Risk Services, sus empresas subordinadas y será responsable de las consecuencias jurídicas que acarrea el no suministro de información cierta y exacta. Toda información que sufra algún cambio sustancial o que afecte el alcance o la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo deberá ser informada a Aon Risk Services.

Confidencialidad:

Toda información que las Partes compartan con ocasión de la prestación de servicios de corretaje de seguros por parte de Aon Risk Services deberá ser mantenida de una manera confidencial y de ninguna manera podrá ser revelada, divulgada, exhibida, mostrada, comunicada, utilizada y/o empleada para la realización de negocios ajenos a lo acordado entre las Partes. Cada una de las Partes se obliga a mantener la información de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre la misma el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad y el que impone las leyes y normas profesionales aplicables. En todo caso, las Partes manifiestan entender y aceptar que para el desarrollo de la relación comercial es necesario e indispensable revelar cierta información confidencial a terceros, tales como: compañías de seguros, compañías de medicina, corredores de reaseguros, compañías de reaseguros, entre otros; ello en virtud de la cotización de seguros del Cliente, la solicitud y expedición de las pólizas respectivas, así como a los empleados y contratistas que deban conocer dicha información para ejecutar la relación comercial, quienes serán, para los efectos de este Acuerdo, los Destinatarios de la Información Confidencial. Las obligaciones de confidencialidad consagradas en la presente cláusula tienen una vigencia igual al Acuerdo más 5 años.

Uso de la información:

El Cliente conoce y acepta que Aon Risk Services administra información sobre sus clientes y sus colocaciones de seguros, incluyendo, pero sin restringirse a: nombres, tipos de póliza, las fechas de vencimiento de las pólizas, al igual que información sobre las compañías aseguradoras que brindan amparo o cubrimiento a sus clientes. El Cliente conoce y acepta que la información suministrada para el desarrollo del Acuerdo sea transferida a otras filiales de Aon Risk Services para fines tales como el suministro de consultoría y otros servicios para los cuales Aon Risk Services o sus filiales pueden recibir compensación. Debido a la naturaleza global de los servicios prestados por Aon Risk Services, la información que el Cliente puede suministrar puede ser susceptible de ser transmitida, usada,

almacenada y en cualquier otra forma procesada por fuera del país dentro del cual el Cliente suministró dicha información.

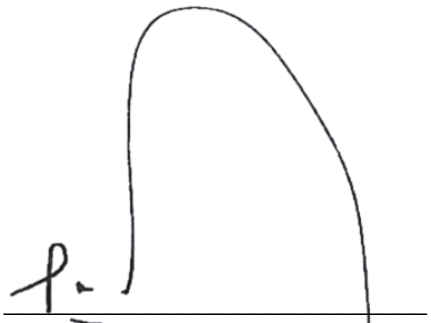
Protección de Datos:

(a) Las Partes declaran que a la luz del régimen de protección de datos personales colombiano el Cliente tendrá el carácter de responsable y Aon Risk Services de encargado, (b) las Partes declaran tener las autorizaciones correspondientes para transferir la información y los datos personales necesarios para desarrollar sus obligaciones, (c) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para que traten los datos personales fuera del territorio nacional cumpliendo con los parámetros de seguridad dispuesto por la normatividad vigente, (d) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para transferir la información necesaria para desarrollar sus obligaciones a sus compañías filiales o subsidiarias para el cumplimiento del Acuerdo correspondiente, (e) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para que cree bases de datos y usarla para propósitos comerciales, (f) las Partes se obligan a permitir el acceso y/o a suministrar la evidencia de las autorizaciones, cuando así lo solicite la otra parte para el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, (g) las Partes se obligan a salir en defensa de la otra parte en el evento de reclamaciones de los titulares de los datos recopilados, de terceros o de investigaciones administrativas por parte de alguna, de acuerdo a los principios de veracidad o calidad, (h) las Partes se obligan a actualizar la información recopilada y necesaria para desarrollar sus obligaciones toda vez que un titular así lo requiera. El Cliente conoce y acepta que Aon Risk Services tratará estos datos personales de acuerdo con su Política para el tratamiento de datos personales la cual puede ser consultada en la página web www.aon.com/colombia.

Responsabilidad:

Aon Risk Services no se hace responsable por ningún error u omisión de agentes de colocación, co-corredores, co-agentes, co-intermediarios, sub-agentes, agentes, corresponsales u otra persona que participe en los servicios de asesoría y corretaje de seguros y/o productos de salud que no sea una compañía relacionada con Aon Risk Services.

Gracias por su atención.



EDGAR FORERO TARQUINO
C.C. No. 3.177.500 de Soacha
Representante Legal
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
NIT: 860.069.265 – 2